

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, en el cual no se ha efectuado la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1235

Referencia:

EJECUTIVO

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NIT: 800.037.800-8

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
[o](#)

Apoderado:

JAEL ALVAREZ BUENDIA

Jab.abogada@gmail.com

Demandado:

JOSE ADOLFO MORAN VANEGAS

C.C.16.695.464

Radicación:

2020-324

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que no se ha realizado la notificación personal, dirigida al demandado, como expresan los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G del P y subsiguientes. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación efectiva del demandado en los

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP, o aplicando los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b13eb90f464cda001037fa043c190acf6fad0c93b70aae602a726b29908a40**

Documento generado en 10/05/2021 04:10:15 PM